

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 130

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA PROHIBIR EL MANTENER NEGOCIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ABIERTOS EN EL CASCO DEL PUEBLO, ESPECIFICAMENTE EN LAS CALLES JOSE J. CARAZO, LUIS MUÑOZ RIVERA, CECILIO URBINA, GEORGE R. COLTON, JOSE DE DIEGO, ALEJANDRO TAPIA, RAMON EMETERIO BETANCES, JOSE CELSO BARBOSA Y LA HERMINIO DIAZ NAVARRO, PASADAS LAS 12:00 DE LA MEDIANOCHES, DURANTE TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA Y PROHIBIR EL USO DE SILLAS, MESAS O CUALQUIER OTRO ARTEFACTO RELACIONADO CON EL NEGOCIO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El consumo de bebidas alcohólicas pasada la medianoche en el casco del pueblo ha sido siempre motivo de honda preocupación por parte de esta Administración, ya que afecta adversamente la seguridad y el bienestar público de nuestros residentes.

POR CUANTO : El consumo de bebidas alcohólicas pasadas las 12:00 de la medianoche ha ido incrementando en los distintos negocios del casco del pueblo de nuestro Municipio, el cual afecta e induce al consumo a nuestra juventud y establece un mal ejemplo para éstos y para personas de provecho de nuestra Ciudad.

POR CUANTO : En protección del bienestar de nuestra ciudadanía, especialmente, nuestra juventud de esta Ciudad, se hace necesario y conveniente legislar para prohibir el mantener negocios de bebidas alcohólicas abiertos pasadas las 12:00 de la medianoche en el casco del pueblo. De igual forma, el mantener sillas mesas y cualquier otro artefacto relacionado con su negocio afea la estética de nuestra Ciudad.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 5 DE DICIEMBRE DEL 2001.

Sección 1ra. : Prohibir, como por la presente se prohíbe, el mantener negocios de bebidas alcohólicas abiertos en el casco del pueblo, específicamente en las Calles José R. Carazo, Luis Muñoz Rivera, Cecilio Urbina, George R. Colton, José de Diego, Alejandro Tapia, Ramón Emeterio Betances, José Celso Barbosa y la Herminio Díaz Navarro abiertos pasadas las 12:00 de la medianoche durante todos los días de la semana.

De igual forma, se prohíbe el mantener sillas, mesas y cualquier otro artefacto relacionado con su negocio a las afuera del establecimiento comercial en todo momento.

Sección 2da. : Cualquier violación de esta Ordenanza constituirá un delito menos grave y se impondrá una multa no menor de cien (\$100.00) dólares, ni mayor de quinientos (\$500.00) dólares, o un día de cárcel por cada cincuenta (\$50.00) dólares que deje de satisfacer.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días después de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidenta

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día _____ de diciembre del 2001.

Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 130, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Javier E. Allende
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca
Carlos M. Santos Otero
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce
Carmelo Ríos Santiago
Carmen Baéz Pagán

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 12 de diciembre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 12 días del mes de diciembre del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal